**1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal (en adelante, la Sociedad), fue constituida en Santa Cruz de Tenerife el día 4 de noviembre de 1.986, está inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 430, Libro 238 de la sección 3ª, Folio 33, Hoja Registral TF-3.027, Inscripción 1ª.

Su domicilio social está ubicado en el Polígono El Mayorazgo, Calle Jesús Hernández Guzmán, nº 2, planta C, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, según la modificación acordada en Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el 1 de octubre de 2014.

En Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el 23 de abril de 2007, se acordó modificar la denominación social, sustituyendo “Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.U” por “Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U”.

El Gobierno de Canarias aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, los siguientes acuerdos:

*Primero. - Reconocer expresamente a la entidad mercantil pública “Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.”, la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Segundo. - Autorizar el sentido del voto favorable de la persona representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General de la sociedad mercantil pública “Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.” para acordar la modificación de los artículos 1º y 7º, apartados A) y G) de sus Estatutos Sociales, que quedarán redactados en los términos indicados en un anexo.*

En consecuencia, la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, acordó modificar el Artículo 1º de sus Estatutos, quedando redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 1º.- DENOMINACIÓN SOCIAL. - Con la denominación de Gestión del Medio Rural de Canarias Sociedad Anónima Unipersonal, se crea una sociedad anónima para el cumplimiento del objeto social expresado en el artículo 7.*

*GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,* *sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas y dependientes de la misma, siendo la Comunidad Autónoma de Canarias titular del 100 % de su capital social y a la que se encuentra vinculada y adscrita en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.*

*El poder adjudicador señalado en el apartado anterior, es decir, la Comunidad Autónoma de Canarias podrá conferir encargos a GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 7 de los presentes Estatutos. A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.*

*Dichos encargos se someten al siguiente régimen jurídico:*

*a) Los encargos tienen naturaleza administrativa y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los encargos a los medios propios personificados.*

*b) Los encargos se formalizarán por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes que deberán incluir la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, compensación, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*c) Los encargos que se formalicen por LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS podrán efectuarse directamente por ésta.*

*d) Los encargos que se realicen, una vez comunicados formalmente a la sociedad, serán de ejecución obligatoria por GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U., que recibirá por ello la compensación prevista en el apartado siguiente.*

*e) La compensación económica por la prestación de las actividades objeto de encargo se regirá por las tarifas aprobadas para la respectiva prestación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su defecto, las que figuren en los convenios, programas, instrumentos similares u objetivos y estrategias aprobadas por el respectivo poder adjudicador y GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. en cuyo marco o ejecución se realice el encargo.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados, garantizando siempre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.*

*f) GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad, y tampoco funciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley en este último caso, ni podrá perseguir intereses contrarios a los fines e intereses públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.*

*g) En el ámbito de los encargos realizados, GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. podrá celebrar negocios jurídicos con terceros, con sujeción a las siguientes reglas:*

*i) El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.*

*ii) El importe de las prestaciones parciales que GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.*

*GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que es medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.*

*En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá un apartado referente a la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este extremo ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.”*

Su objeto social es el comercio al mayor de frutas, verduras, queso, tabaco y vino, así como la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios principalmente a su accionista único.

El Gobierno de Canarias es el accionista único de la Sociedad.

**2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales se han preparado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual desde su publicación ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, y sus normas de desarrollo, así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

Las cuentas anuales han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad para su sometimiento a la aprobación de su Accionista Único, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros, salvo que se indique lo contrario.

* 1. **Imagen fiel**

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros auxiliares de contabilidad de la Sociedad, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. El estado de flujos de efectivo se ha preparado con el fin de informar verazmente sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes de la Sociedad.

* 1. **Comparación de la información**

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2023, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

**2.3 Principio de empresa en funcionamiento**

Los Administradores manifiestan que la Sociedad cuenta con el apoyo financiero del accionista único para posibilitar el cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones de pago contraídas por la Sociedad y asegurar la continuidad de sus operaciones, mediante la aportación de capital, subvenciones y/o transferencias en cada ejercicio, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias. Por todo lo expuesto, los Administradores de la Sociedad han preparado las cuentas anuales atendiendo al principio de empresa en funcionamiento.

**2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

En la preparación de las cuentas anuales de la Sociedad, los Administradores han realizado estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

Los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que llevan asociados un riesgo importante de suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el próximo ejercicio son los siguientes:

*Deterioro del valor de los activos no corrientes*

La valoración de los activos no corrientes, distintos de los financieros, requiere la realización de estimaciones con el fin de determinar su valor recuperable, a los efectos de evaluar un posible deterioro (Nota 4.3).

*Activos por impuesto diferido*

Los activos por impuesto diferido se registran para todas aquellas diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas pendientes de compensar y deducciones pendientes de aplicar, para las que es probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos. Los Administradores tienen que realizar estimaciones significativas para determinar el importe de los activos por impuesto diferido que se pueden registrar, teniendo en cuenta los importes y las fechas en las que se obtendrán las ganancias fiscales futuras y el periodo de reversión de las diferencias temporarias imponibles. En este sentido, la Sociedad tiene bases imponibles negativas pendientes de compensar por 59.359.332,30 euros (53.873.172,20 euros en 2022), para las que no se han registrado los correspondientes activos por impuesto diferido (Nota 15.1).

*Obligaciones por arrendamientos – la Sociedad como arrendatario*

La Sociedad mantiene contratos de arrendamiento para el desarrollo de su actividad. La clasificación de dichos arrendamientos como operativos requiere que la sociedad determine, basado en la evaluación de los términos y condiciones de estos contratos, quien retiene todos los riesgos y beneficios de la propiedad de los bienes, y en consecuencia con esa evaluación los contratos serán clasificados como arrendamientos operativos.

**3. APLICACIÓN DE RESULTADOS**

La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023, formulada por los Administradores y que se espera sea aprobada por el accionista único, es la compensación de las pérdidas del ejercicio 2023 por importe de 5.511.161,62 euros, con la aportación del socio para gastos de funcionamiento por importe de 5.511.161,62 euros (Nota 11.3).

**4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN**

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de estas cuentas anuales son los siguientes:

**4.1 Inmovilizado intangible**

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

*Patentes*

Se encuentran valorados por el importe satisfecho en el diseño, así como los gastos de registro y formalización de la propiedad industrial. Las patentes se pueden utilizar durante un periodo de 10 años, por lo que se amortizan linealmente en dicho periodo.

*Aplicaciones informáticas*

Esta partida incluye los costes incurridos de las adquiridas a terceros. Su amortización se realiza de forma lineal a largo de la duración del mismo, estimada en 3 años.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

*Otro inmovilizado intangible (Derechos de traspaso)*

Se encuentran valorados por el importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales. Su amortización se realiza de modo sistemático a lo largo de la duración del mismo.

**4.2 Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias**

El inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. Los inmuebles adquiridos por el cobro de créditos a clientes se valoran por el importe por el que figuran en cuentas el crédito correspondiente al bien recibido, más todos aquellos gastos que se ocasionen como consecuencia de esta operación, o al precio de mercado si este fuese menor.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos después del 1 de enero de 2008, que necesitan más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplen con los requisitos para su capitalización.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen. Los costes de renovación, ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo, dándose de baja, en su caso, el valor contable de los elementos sustituidos.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se capitalizan en el momento en el que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente gran reparación.

La amortización de los elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada.

Los años de vida útil estimada para los distintos elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Años de vida útil** |
|  |  |
| Maquinaria | 8-12 años |
| Utillaje | 3 años |
| Otras instalaciones | 8-12 años |
| Mobiliario | 10 años |
| Equipos para procesos de información | 4 años |
| Elementos de transporte | 8-10 años |

La Sociedad realiza una parte importante de su actividad en locales arrendados, cuyos contratos son operativos atendiendo a las características de los mismos.

Los costes de acondicionamiento de los locales arrendados se amortizan en el plazo de arrendamiento. A estos efectos, se efectúan dotaciones para amortizaciones adicionales, para aquellas instalaciones fijas cuya vida útil supera el plazo de arrendamiento, con la finalidad de complementar la amortización acumulada al término del contrato.

En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

**4.3 Deterioro del valor de los activos no financieros**

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado y, si existen indicios se estiman sus importes recuperables.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Cuando el valor contable es mayor que el importe recuperable se produce una pérdida por deterioro. El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando tipos de interés de mercado sin riesgo, ajustados por los riesgos específicos asociados al activo. Para aquellos activos que no generan flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos, el importe recuperable se determina para las unidades generadoras de efectivo a las que pertenecen dichos activos.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

**4.4 Arrendamientos**

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

*Sociedad como arrendatario*

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

**4.5 Activos financieros**

*Clasificación y valoración*

En el momento de reconocimiento inicial, la Sociedad clasifica todos los activos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación, que determina el método de valoración inicial y posterior aplicable:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

- Activos financieros a coste amortizado

- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto

- Activos financieros a coste

*Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias*

La Sociedad clasifica un activo financiero en esta categoría salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes.

En todo caso, los activos financieros mantenidos para negociar se incluyen en esta categoría. La Sociedad considera que un activo financiero se mantiene para negociar cuando se cumple al menos una de las siguientes tres circunstancias:

a) Se origina o adquiere con el propósito de venderlo en el corto plazo.

b) Forma parte, en el momento de su reconocimiento inicial, de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.

c) Es un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

Además de lo anterior, la Sociedad tiene la posibilidad, en el momento del reconocimiento inicial, de designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría (lo que suele denominarse “opción de valor razonable”). Esta opción se puede elegir si se elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente a valor razonable que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio (esto es, no se capitalizan).

Con posterioridad al reconocimiento inicial, la Sociedad valora los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (resultado financiero).

*Activos financieros a coste amortizado*

La Sociedad clasifica un activo financiero en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si se cumplen las siguientes condiciones:

* La Sociedad mantiene la inversión bajo un modelo de gestión cuyo objetivo es recibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato.

La gestión de una cartera de activos financieros para obtener sus flujos contractuales no implica que hayan de mantenerse necesariamente todos los instrumentos hasta su vencimiento; se podrá considerar que los activos financieros se gestionan con ese objetivo aun cuando se hayan producido o se espere que se produzcan ventas en el futuro. A tal efecto, la Sociedad considera la frecuencia, el importe y el calendario de las ventas en ejercicios anteriores, los motivos de esas ventas y las expectativas en relación con la actividad de ventas futuras.

* Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Esto es, los flujos de efectivo son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se asume que se cumple esta condición, en el caso de que un bono o un préstamo simple con una fecha de vencimiento determinada y por el que la Sociedad cobra un tipo de interés de mercado variable, pudiendo estar sujeto a un límite. Por el contrario, se asume que no se cumple esta condición en el caso de los instrumentos convertibles en instrumentos de patrimonio neto del emisor, los préstamos con tipos de interés variables inversos (es decir, un tipo que tiene una relación inversa con los tipos de interés del mercado) o aquellos en los que el emisor puede diferir el pago de intereses, si con dicho pago se viera afectada su solvencia, sin que los intereses diferidos devenguen intereses adicionales.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (“clientes comerciales”) y los créditos por operaciones no comerciales (“otros deudores”).

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método del coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (ingresos financieros), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los créditos con vencimiento no superior a un año que, tal y como se ha expuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

En general, cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero a coste amortizado se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la Sociedad analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto*

Se incluyen los activos financieros que cumplen las siguientes condiciones:

- El instrumento financiero no se mantiene para negociar ni procede clasificarlo a coste amortizado.

- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Además, la Sociedad tiene la opción de clasificar (de forma irrevocable) en esta categoría inversiones en instrumentos de patrimonio, siempre que no se mantengan para negociar, ni deban valorarse al coste (ver categoría de coste más adelante).

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

La valoración posterior es a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en patrimonio neto.

También se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados (ingreso financiero).

*Activos financieros a coste*

La Sociedad incluye en esta categoría, en todo caso:

d) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (en los estados financieros individuales).

e) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede estimarse con fiabilidad, y los derivados que tienen como subyacente a estas inversiones.

f) Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no puede estimarse de manera fiable, salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.

g) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.

h) Los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.

i) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Las inversiones incluidas en esta categoría se valoran inicialmente al coste, que es equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

En el caso de inversiones en empresas del grupo, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.

La valoración posterior es también a coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacta un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculan exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Si además de un interés contingente se acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabiliza como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

*Baja de balance de activos financieros*

La Sociedad da de baja de balance un activo financiero cuando:

* Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo. En este sentido, se da de baja un activo financiero cuando ha vencido y la Sociedad ha recibido el importe correspondiente.
* Se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero. En este caso, se da de baja el activo financiero cuando se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En particular, en las operaciones de venta con pacto de recompra, factoring y titulizaciones, se da de baja el activo financiero una vez que se ha comparado la exposición de la Sociedad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido, se deduce que se han transferido los riesgos y beneficios.

Tras el análisis de los riesgos y beneficios, la Sociedad registra la baja de los activos financieros conforme a las siguientes situaciones:

a) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo se han trasferido de manera sustancial. El activo transferido se da de baja de balance y la Sociedad reconoce el resultado de la operación: la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles (considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido) y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto.

b) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo se han retenido, por parte de la Sociedad, de manera sustancial. El activo financiero no se da de baja y se reconoce un pasivo financiero por el mismo importe a la contraprestación recibida.

c) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo no se han trasferido ni retenido de manera sustancial. En este caso caben, su vez, dos posibles situaciones:

* El control se cede (el cesionario tiene la capacidad práctica de volver a transmitir el activo a un tercero): el activo se da de baja de balance.
* El control no se cede (el cesionario no tiene la capacidad práctica de volver a transmitir el activo a un tercero): la Sociedad continúa reconociendo el activo por el importe al que esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y ha de reconocer un pasivo asociado.

*Intereses y dividendos recibidos de activos financieros*

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho a recibirlos.

Si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión. El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

**4.6 Deterioro del valor de los activos financieros**

*Instrumentos de deuda a coste amortizado o valor razonable con cambios en patrimonio neto*

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad analiza si existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

En caso de que exista dicha evidencia, la pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros, la Sociedad utiliza modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros la Sociedad utiliza el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

En el caso de activos a valor razonable con cambio en patrimonio neto, las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

*Instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en patrimonio neto*

En este tipo de inversiones, la Sociedad asume que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

Las correcciones de valor por deterioro se reconocen como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias

En el caso de que se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

*Activos financieros a coste*

En este caso, el importe de la corrección valorativa es la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

**4.7 Pasivos financieros**

*Clasificación y valoración*

En el momento de reconocimiento inicial, la Sociedad clasifica todos los pasivos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación:

- Pasivos financieros a coste amortizado

- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

*Pasivos financieros a coste amortizado*

La Sociedad clasifica todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales (“proveedores”) y los débitos por operaciones no comerciales (“otros acreedores”).

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se considera que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método de coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (gasto financiero), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Los gastos financieros se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el principio de devengo, y los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias con arreglo a un criterio financiero o, si no resultase aplicable, de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

*Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias*

En esta categoría la Sociedad incluye los pasivos financieros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

* Son pasivos que se mantienen para negociar. Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando cumpla una de las siguientes condiciones:
  + Se emite o asume principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor).
  + Es una obligación que un vendedor en corto tiene de entregar activos financieros que le han sido prestados (“venta en corto”).
  + Forma parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
  + Es un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.
* Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado irrevocablemente para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (“opción de valor razonable”), debido a que:
  + Se elimina o reduce de manera significativa una incoherencia o «asimetría contable» con otros instrumentos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias; o
  + Un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros que se gestiona y su rendimiento se evalúa sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección.
* Opcionalmente y de forma irrevocable, se podrán incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos con derivado implícito separable.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Después del reconocimiento inicial la empresa valora los pasivos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

*Baja de balance de pasivos financieros*

La Sociedad da de baja de balance un pasivo financiero previamente reconocido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

* La obligación se haya extinguido porque se ha realizado el pago al acreedor para cancelar la deuda (a través de pagos en efectivo u otros bienes o servicios), o porque al deudor se le exime legalmente de cualquier responsabilidad sobre el pasivo.
* Se adquieran pasivos financieros propios, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.
* Se produce un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que tengan condiciones sustancialmente diferentes, reconociéndose el nuevo pasivo financiero que surja; de la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, como se indica para las reestructuraciones de deuda.

La contabilización de la baja de un pasivo financiero se realiza de la siguiente forma: la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o de la parte de él que se haya dado de baja) y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se ha de recoger asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

**4.8 Valor razonable**

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración. El valor razonable se determinará sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios. No tiene en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.

El valor razonable se estima para una determinada fecha y, puesto que las condiciones de mercado pueden variar con el tiempo, ese valor puede ser inadecuado para otra fecha. Además, al estimar el valor razonable, la empresa tiene en cuenta las condiciones del activo o pasivo que los participantes en el mercado tendrían en cuenta a la hora de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de valoración.

Con carácter general, el valor razonable se calcula por referencia a un valor fiable de mercado. Para aquellos elementos respecto de los cuales existe un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de

valoración se incluye el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, así como referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas son consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, utilizándose, si existe, la que haya demostrado obtener unas estimaciones más realistas de los precios. Asimismo, tienen en cuenta el uso de datos observables de mercado y otros factores que sus participantes considerarían al fijar el precio, limitando en todo lo posible el empleo de consideraciones subjetivas y de datos no observables o contrastables.

La Sociedad evalúa la efectividad de las técnicas de valoración que utiliza de manera periódica, empleando como referencia los precios observables de transacciones recientes en el mismo activo que se valore o utilizando los precios basados en datos o índices observables de mercado que estén disponibles y resulten aplicables.

De esta forma, se deduce una jerarquía en las variables utilizadas en la determinación del valor razonable y se establece una jerarquía de valor razonable que permite clasificar las estimaciones en tres niveles:

- Nivel 1: estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.

- Nivel 2: estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.

- Nivel 3: estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.

Una estimación del valor razonable se clasifica en el mismo nivel de jerarquía de valor razonable que la variable de menor nivel que sea significativa para el resultado de la valoración. A estos efectos, una variable significativa es aquella que tiene una influencia decisiva sobre el resultado de la estimación. En la evaluación de la importancia de una variable concreta para la estimación se tienen en cuenta las condiciones específicas del activo o pasivo que se valora.

**4.9 Existencias**

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, y todos los gastos adicionales producidos hasta que los bienes se hallan ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. El coste de producción se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También se incluye la parte que razonablemente corresponde de los costes indirectamente imputables a los productos, en la medida en que tales costes corresponden al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basan en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

Dado que las existencias de la Sociedad no necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, no se incluyen gastos financieros en el precio de adquisición o coste de producción.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Para las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realiza corrección valorativa si se espera que los productos terminados a los que se incorporarán sean vendidos por encima del coste.

**4.10 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

* Son convertibles en efectivo.
* En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
* No están sujetos a un riego significativo de cambio de valor.
* Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

A efectos del estado de flujos de efectivo se incluyen como menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos ocasionales que forman parte de la gestión de efectivo de la Sociedad.

**4.11** **Subvenciones**

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto, una vez deducido el efecto impositivo correspondiente.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones y/o transferencias con finalidad indeterminada, concedidas por el accionista único para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza, se registran como aportaciones de socios.

Por otro lado, las subvenciones recibidas para financiar actividades específicas se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando y que hayan sido declarados de interés general mediante una norma jurídica. Asimismo, se considerarán como tales las transferencias establecidas mediante contratos-programa, convenios u otros instrumentos jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público, siempre que en dichos instrumentos jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

No se imputarán a ingresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares.

Las subvenciones y/o transferencias recibidas para realizar inversiones de inmovilizado se registran directamente a patrimonio neto una vez deducido el efecto impositivo correspondiente, reconociéndose posteriormente en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en proporción a la amortización del activo que financian.

**4.12 Provisiones y contingencias**

Los pasivos que resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán se reconocen en el balance como provisiones, cuando la Sociedad tiene una obligación actual (ya sea por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita), surgida como consecuencia de sucesos pasados, que se estima probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que es cuantificable.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento. Las provisiones se revisan a la fecha de cierre de cada balance y son ajustadas con el objetivo de reflejar la mejor estimación actual del pasivo correspondiente en cada momento.

Por otra parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurran eventos futuros que no están enteramente bajo el control de la Sociedad y aquellas obligaciones presentes, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para las que no es probable que haya una salida de recursos para su liquidación o no se pueden valorar con suficiente fiabilidad. Estos pasivos no son objeto de registro contable, detallándose los mismos en la memoria, excepto cuando la salida de recursos sea remota.

La Sociedad no tiene contraídas obligaciones por pensiones, estando los empleados de la misma cubiertos por el sistema de la Seguridad Social del Estado.

El artículo 30 del convenio colectivo de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos establece los siguientes apartados:

1. Para cubrir los riesgos de los viajes de servicio, la dirección de la empresa concertará el establecimiento de un seguro de accidentes, complementario del obligatorio, siempre que no tenga en vigor algún otro seguro de más amplia cobertura.

El capital asegurado no será nunca inferior a veintidós mil euros, y cubrirá las contingencias de muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo.

2. La indemnización convenida en el apartado 1 anterior, tendrá en todo caso la consideración de percepción a cuenta de cualesquiera cantidades que pudieran ser reconocidas al trabajador como consecuencia de responsabilidades económicas que se imputen a la empresa por accidente, siendo, por tanto, deducible de aquéllas.

**4.13 Impuesto sobre beneficios**

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente, que resulta de aplicar el correspondiente tipo de gravamen a la base imponible del ejercicio menos las bonificaciones y deducciones existentes, y de las variaciones producidas durante dicho ejercicio en los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados. Se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto cuando corresponde a transacciones que se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo caso el impuesto correspondiente también se registra en el patrimonio neto.

Los impuestos diferidos se registran para las diferencias temporarias existentes en la fecha del balance entre la base fiscal de los activos y pasivos y sus valores contables. Se considera como base fiscal de un elemento patrimonial el importe atribuido al mismo a efectos fiscales.

El efecto impositivo de las diferencias temporarias se incluye en los correspondientes epígrafes de “Activos por impuesto diferido” y “Pasivos por impuesto diferido” del balance.

La Sociedad reconoce un pasivo por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo, en su caso, para las excepciones previstas en la normativa vigente.

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias deducibles, créditos fiscales no utilizados y bases imponibles negativas pendientes de compensar, en la medida en que resulte probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos, salvo, en su caso, para las excepciones previstas en la normativa vigente.

En la fecha de cierre de cada ejercicio la Sociedad evalúa los activos por impuestos diferidos reconocidos y aquellos que no se han reconocido anteriormente. En base a tal evaluación, la Sociedad procede a dar de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o procede a registrar cualquier activo por impuesto diferido no reconocido anteriormente siempre que resulte probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran a los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa vigente aprobada, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se espera recuperar o pagar el activo o pasivo por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

**4.14 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes**

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo; son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

**4.15 Ingresos y gastos**

Los ingresos derivados de los contratos con clientes deben reconocerse en función del cumplimiento de las obligaciones de desempeño ante los clientes.

Los ingresos ordinarios representan la transferencia de bienes o servicios comprometidos a los clientes por un importe que refleje la contraprestación que la Sociedad espera tener derecho a cambio de dichos bienes y servicios.

Se establecen cinco pasos para el reconocimiento de los ingresos:

1. Identificar el/los contratos del cliente.

2. Identificar las obligaciones de desempeño.

3. Determinar del precio de la transacción.

4. Asignación del precio de la transacción a las distintas obligaciones de desempeño.

5. Reconocimiento de ingresos según el cumplimiento de cada obligación.

En base a ese modelo de reconocimiento, las ventas de bienes se reconocen cuando los productos han sido entregados al cliente y el cliente los ha aceptado, aunque no se hayan facturado, o, en caso aplicable, los servicios han sido prestados y la cobrabilidad de las correspondientes cuentas a cobrar está razonablemente asegurada.

Los gastos se reconocen atendiendo a su devengo, de forma inmediata en el supuesto de desembolsos que no vayan a generar beneficios económicos futuros o cuando no cumplen los requisitos necesarios para registrarlos contablemente como activo.

*Ingresos por ventas y prestaciones de servicios*

Los ingresos se reconocen cuando es probable que la Sociedad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción y el importe de los ingresos y de los costes incurridos o a incurrir pueden valorarse con fiabilidad. Los ingresos se valoran al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, deduciendo los descuentos, rebajas en el precio y otras partidas similares que la Sociedad pueda conceder, así como, en su caso, los intereses incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos indirectos que gravan las operaciones y que son repercutibles a terceros no forman parte de los ingresos.

Los descuentos posteriores a la emisión o recepción, en su caso, de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de plazos de entrega u otras causas análogas, así como los descuentos por volumen, se registran diferenciadamente de los importes de las ventas o compras de bienes e ingresos o gastos por servicios, respectivamente.

Adicionalmente, los ingresos por ejecución de encomiendas se reconocen por la cuantía de los gastos ejecutados (tanto directos como indirectos), con el límite de la cuantía aprobada anualmente en la orden de encomienda. La Sociedad factura mensualmente los gastos incurridos sin aplicar margen alguno, al tratarse de servicios de interés público encomendados por el Gobierno de Canarias, así como los trabajos realizados por el personal de la Sociedad según la tarifa aprobada, calculada para cubrir sus costes directos e indirectos.

*Compras de mercaderías*

La compra de mercaderías y demás bienes para revenderlos, se han tenido en cuenta las siguientes reglas:

1.- Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con exclusión de los impuestos indirectos deducibles, se cargan en la respectiva cuenta del subgrupo 60.

2.- Los descuentos y similares que le son concedidos a la empresa, incluidos o no en factura, que no obedezcan a pronto pago, se consideran como menor importe de la compra.

3.- Los descuentos y similares que le son concedidos a la empresa por pronto pago, incluidos o no en factura, se consideran ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta Descuentos sobre compras por pronto pago.

4.- Los descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos, se contabilizan en la cuenta Rappels por compras.

5.- Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega y otras causas análogas, se contabilizarán en la cuenta Devoluciones de compras.

6.- La contabilización de los envases cargados en facturas por los proveedores, con facultad de su devolución, si los hubiera, queda expuesta en la cuenta Envases y embalajes a devolver a proveedores.

**4.16 Transacciones con partes vinculadas**

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente.

Los precios de las operaciones realizadas con partes vinculadas se encuentran adecuadamente soportados, por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos que pudieran originar pasivos fiscales significativos.

**4.17 Indemnizaciones por despido**

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por la Sociedad frente a los terceros afectados.

**4.18 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental**

Los gastos derivados del cumplimiento de la legislación medioambiental se registran como gastos del ejercicio en que se producen, salvo que correspondan al coste de compra de elementos que se incorporen al patrimonio de la Sociedad con el objeto de ser utilizados de forma duradera, en cuyo caso se contabilizan en las correspondientes partidas del epígrafe “Inmovilizado material”, siendo amortizados con los mismos criterios.

**5. INMOVILIZADO INTANGIBLE**

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado intangible son los siguientes:



**5.1 Descripción de los principales movimientos**

Las altas en el ejercicio 2023 corresponden a adquisición de software informático y registro de marcas y en 2022 corresponden a adquisición de software informático.

**5.2 Otra información**

El detalle de los activos intangibles totalmente amortizados y en uso al 31 de diciembre es el siguiente:



**6. INMOVILIZADO MATERIAL**

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado material son los siguientes:

****

**6.1 Descripción de los principales movimientos**

Las altas que se han producido en el ejercicio 2023 en “Maquinaria” se han debido a grapadoras y etiquetadoras con balanza para el packing, mientras que en el ejercicio 2022 se han debido a adquisiciones de transpaletas y balanzas.

Las adquisiciones de “Utillaje, otras instalaciones y mobiliario” en el ejercicio 2023 corresponden a mesas y sillas para el almacén de Gran Canaria. En el ejercicio 2022 se han debido principalmente a mobiliario de las nuevas oficinas y a plataformas de pesaje de los almacenes.

Las altas producidas en el ejercicio 2023 y 2022 en el epígrafe de “Equipos para Procesos de Información” se han debido principalmente a la adquisición de equipos informáticos.

**6.2 Arrendamientos operativos**

La Sociedad tiene arrendados diversos inmuebles en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas, así como diversos vehículos para el desarrollo de sus actividades. El gasto conjunto de los contratos de arrendamiento ha ascendido 722.592,45 euros (683.477,01 euros en 2022) (Nota 16.6). La descripción de los contratos más significativos es la siguiente:

* La Sociedad tenía arrendadas sus oficinas centrales de Santa Cruz de Tenerife, ubicadas en la calle Jesús Hernández Guzmán, hasta el 30 de septiembre de 2019. Una vez transcurrida su vigencia podrá prorrogarse por períodos anuales si alguna de las partes no manifiesta lo contrario, por lo que se mantiene vigente hasta el 30 de septiembre de 2024. La amortización de las inversiones realizadas, que han sido consideradas no separables del inmueble, se ha ajustado en función del vencimiento de contrato de arrendamiento.
* Con fecha 22 de mayo de 2006 la Sociedad suscribió un contrato de arrendamiento de una edificación para la comercialización en origen de productos alimenticios, con una superficie útil total de 3.320 m2. Con fecha 1 de febrero de 2017 se firmó una modificación del citado contrato estableciendo el plazo de duración del arrendamiento en 30 años contados a partir de julio de 2008, prorrogables hasta cinco veces por periodos de cinco años. No obstante, a la fecha actual no existe intención por parte de los administradores de utilizar todas las prórrogas del contrato. En caso de cancelación anticipada a la expiración del término o de cualquiera de sus prórrogas por causas imputables a la Sociedad, deberá satisfacerse al arrendador dos meses de renta por año que reste hasta la finalización del contrato de prórroga, además de una nueva indemnización adicional decreciente establecida en la dicha modificación.

El día 10 de junio de 2023 se produjo un incendio en la nave Multiusos nº 15, arrendada por la Sociedad a Mercalaspalmas S.A.S.M.E localizada en C/ Cuesta Ramón s/n, Las Palmas de Gran Canaria, iniciándose en la nave nº 15 y afectando también a las naves nº 17 y 18.

Como consecuencia de dicho incendio, los referidos módulos han quedado inhabilitados para su ocupación y el uso para el que fueron arrendados, por lo que, en virtud de la Ley 296/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se solicitó la suspensión de los contratos a partir de la fecha del siniestro, lo que ha supuesto la paralización del plazo de los contratos y la suspensión de la obligación de pago de renta hasta la finalización de las obras de rehabilitación.

La Sociedad ha arrendado de forma temporal, hasta poder disponer de las instalaciones rehabilitadas, dos módulos ubicados en Mercalaspalmas para seguir ejerciendo con normalidad la actividad que venía realizando.

Los pagos futuros mínimos de los diferentes contratos de arrendamientos no cancelables que posee la Sociedad al 31 de diciembre son los siguientes:



**6.3 Otra información**

El detalle de los activos materiales totalmente amortizados y en uso al 31 de diciembre es el siguiente:



La Sociedad tiene contratadas pólizas de seguros que cubren el valor neto contable del inmovilizado material.

A 31 de diciembre de 2023 y 2022 no había inmovilizado material no afecto a la explotación.

**7. INVERSIONES INMOBILIARIAS**

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen las inversiones inmobiliarias son los siguientes:

****

Con fecha 8 de febrero de 2018, la Sociedad fue adjudicataria en subasta, junto con otras 18 entidades, de un inmueble que era propiedad de la entidad Organización de Supermercados y Economatos de Tenerife S.A. (en adelante ORSUECO). Dicho inmueble se encuentra ubicado en el número 6 de la calle Pablo Iglesias de La Laguna y consta de tres plantas de sótano, planta baja y tres plantas altas, terminado en cubierta de azotea. El porcentaje adjudicado a la Sociedad es el 16,701% del citado inmueble. Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 1999 la entidad Garpa Hermanos S.L. cedió a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A., el 33% del crédito que ostentaba frente a ORSUECO y al que le corresponde un 2,591% del citado inmueble, por lo tanto, el porcentaje total adjudicado a la Sociedad es del 17,556% del inmueble.

Esta adjudicación deviene de la deuda que ORSUECO mantenía con la Sociedad y con otros acreedores y que tenía como garantía de cobro una hipoteca sobre el citado inmueble (instrumentalizado mediante escritura pública de fecha 5 de noviembre de 1993, otorgada ante el notario Don Fernando González de Vallejo, con número de protocolo 3634, subsanada por otra el 24 de enero de 1994, ante el mismo notario).

La Sociedad había deteriorado en ejercicios anteriores la totalidad del crédito que mantenía con ORSUECO (en torno a 375 mil euros) ante el incumplimiento por parte del deudor de las obligaciones de pago y haber sido reclamado judicialmente el crédito.

Al cierre de 2018, se registró el activo como inversión inmobiliaria (siendo la contrapartida el epígrafe de ingresos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias) por el importe de adjudicación, que asciende a 382.137,52 euros (50% del valor de tasación realizada por un experto independiente) y que se asimila al importe del crédito que ostentaba con ORSUECO. A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, está pendiente de inscribir en el registro de la propiedad. El inmueble se encuentra vacío y sin actividad alguna.

Asimismo, al cierre del ejercicio figuran como inversión inmobiliaria las parcelas de terreno nº A-76 y A-77 en la Urbanización Jardín del Atlántico, en el término municipal de Arico. Estas fincas fueron adjudicadas en subasta, el 14 de mayo de 2018, por la deuda que el cliente Jorge Álvaro Castro mantenía con la Sociedad derivada de la actividad comercial.

Por otra parte, la Sociedad es propietaria de una plaza de garaje, adjudicada en subasta por la deuda que el cliente Yayo Verduras SL mantenía con la Sociedad derivada de su actividad comercial. A la fecha del cierre del ejercicio la Sociedad, a pesar de tener la titularidad del inmueble, no dispone de acceso al inmueble, por lo que se ha interpuesto la correspondiente demanda de desahucio por precario ante el Juzgado de 1ª instancia de Arona, estando pendiente de resolución. La Sociedad sigue el criterio de no amortizar las construcciones que no han entrado en uso o no se tenga acceso ni al mismo.

**8. ACTIVOS FINANCIEROS**

La composición de los activos financieros al 31 de diciembre es la siguiente:



Estos importes se desglosan en el balance de la siguiente forma:

****

**8.1 Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias**

El coste amortizado y el valor razonable de los activos financieros clasificados en esta categoría al 31 de diciembre son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **2023** | | **2022** | |
|  | **Coste de** | **Valor** | **Coste de** | **Valor** |
| **(Euros)** | **adquisición** | **razonable** | **adquisición** | **razonable** |
|  |  |  |  |  |
| Aportaciones al Capital Social Caja Siete | 601,01 | 600,00 | 601,01 | 600,00 |

**8.2 Activos financieros a coste amortizado**

El detalle de los activos financieros clasificados en esta categoría al 31 de diciembre es el siguiente:



*Créditos a terceros*

Los créditos a terceros tienen su origen en la deuda comercial generada hasta el año 2015 por los anticipos a cuenta de la facturación de un proveedor de mercaderías. El 1 de noviembre de 2016 se acordó el cobro de la cantidad adeudada en un plazo de 7 años, pagadero mediante 84 cuotas mensuales de 8.219,02 euros cada una, siendo la primera el 1 de noviembre de 2016 y la última el 1 de octubre de 2023. El tipo de interés aplicado es el 1,50% nominal anual.

En garantía de pago se constituyó prenda a favor de la Sociedad sobre los derechos de crédito a recibir por el proveedor consistente en el cobro de ayudas al consumo humano de productos lácteos elaborados con leche de origen local, y correspondientes al primer y segundo semestre de cada uno de los años desde 2016 al 2023, por importe de hasta 50.000 euros por cada semestre, según le sean concedidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

Con fecha 12 de mayo de 2022, se firmó escritura de ampliación de plazo con una carencia de veinticuatro meses más pagando sólo intereses, siendo la última cuota el día 1 de octubre de 2025. Asimismo, se amplía la garantía prendaria hasta el año 2025.

El detalle de los vencimientos anuales de dicho préstamo, después de la modificación, es el siguiente:



*Fianzas entregadas y pagos anticipados a largo plazo*

Las fianzas entregadas corresponden principalmente a los inmuebles arrendados, indicados en la Nota 6.2, por 141.356,51 euros (141.356,51 euros al 31 de diciembre de 2022).

*Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar*

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:

*Correcciones valorativas*

Los saldos de las partidas “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” y “Deudores varios” se presentan netos de las correcciones valorativas por deterioro. Los movimientos habidos en dichas correcciones son los siguientes:



**9. EXISTENCIAS**

La Sociedad ha concedido a ciertos proveedores, anticipos de las compras que se llevarán a cabo en el siguiente ejercicio, quedando pendientes de compensar 3.497,28 euros (4.869,30 euros al 31 de diciembre de 2022) que se aplicarán en 2024.

La Sociedad tiene contratadas pólizas de seguros que garantizan la recuperabilidad del valor neto contable de las existencias.

No ha habido movimientos de correcciones valorativas por deterioro en el ejercicio 2023 y 2022.

**10. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES**

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:



Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas. No existen restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

**11. PATRIMONIO NETO – FONDOS PROPIOS**

**11.1 Capital escriturado**

Al 31 de diciembre de 2023, el capital de la Sociedad era de 3.143.883,31 euros, compuesto por 5.231 acciones de 601,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son de la misma clase, otorgan los mismos derechos y no cotizan en bolsa.

El detalle de los accionistas y su participación en el capital al 31 de diciembre es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **2023** | **2022** |
|  |  |  |
| Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias | 100% | 100% |
|  | **100%** | **100%** |

**11.2 Reservas**

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen las reservas son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **(Euros)** | **Saldo inicial** | **Distribución de resultados** | **Traspasos** | **Saldo final** |
|  |  |  |  |  |
| **Ejercicio 2023** |  |  |  |  |
| Reserva legal | 73.000,00 | 0,00 | 0,00 | 73.000,00 |
|  | **73.000,00** | **0,00** | **0,00** | **73.000,00** |
|  |  |  |  |  |
| **Ejercicio 2022** |  |  |  |  |
| Reserva legal | 73.000,00 | 0,00 | 0,00 | 73.000,00 |
|  | **73.000,00** | **0,00** | **0,00** | **73.000,00** |

*Reserva legal*

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la reserva legal, mientras no supere el límite del 20% del capital social, no es distribuible a los accionistas y sólo podrá destinarse, en el caso de no tener otras reservas disponibles, a la compensación de pérdidas. Esta reserva podrá utilizarse igualmente para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado.

**11.3 Otras aportaciones de socios**

Con fecha 3 de marzo de 2023 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias concedió a la Sociedad una transferencia nominada para la actividad que constituye el objeto social y los gastos de funcionamiento y gestión corrientes de 2023 por importe de 4.254.672,00 euros.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias concedió a la Sociedad una transferencia nominada para la actividad que constituye el objeto social y los gastos de funcionamiento y gestión corrientes de 2023 por importe de 1.841.159,15 euros.

Con fecha 25 de febrero de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias concedió a la Sociedad una transferencia nominada para la actividad que constituye el objeto social y los gastos de funcionamiento y gestión corrientes de 2022 por importe de 3.854.672,00 euros.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias concedió a la Sociedad una transferencia nominada para la actividad que constituye el objeto social y los gastos de funcionamiento y gestión corrientes de 2022 por importe de 996.703,00 euros.

El detalle de las transferencias recibidas es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **(Euros)** | **2023** | **2022** |
|  |  |  |
| Transferencias recibidas para gastos de funcionamiento | 6.095.831,15 | 4.851.375,00 |
|  |  |  |
| **Importe total neto** | **6.095.831,15** | **4.851.375,00** |

La Sociedad está aplicando desde el 1 de enero de 2008 los criterios de contabilización de las transferencias corrientes concedidas a las empresas públicas en las que la Administración es

propietaria o socio mayoritario, establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado y publicados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que se detallan en la nota 4.10 anterior, y en consecuencia, el importe recibido en concepto de transferencias con finalidad indeterminada para financiar gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza no constituyen ingresos. Como resultado de este criterio de registro contable, las citadas transferencias netas destinadas a financiar el conjunto de las actividades que realiza la Sociedad han sido contabilizadas directamente como aportaciones del socio en el patrimonio neto con el límite del resultado negativo del ejercicio por 5.511.161,62 euros (5.222.877,35 euros en 2022).

El detalle de las aportaciones recibidas es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **(Euros)** | **2023** | **2022** |
| Saldo inicial | **4.851.375,00** | **3.850.230,79** |
| Aplicación resultado ejercicio anterior | (4.851.375,00) | (3.850.230,79) |
| Transferencias corrientes | 6.095.831,15 | 4.851.375,00 |
| Importe a reintegrar | (584.669,53) | 0,00 |
| **Saldo final** | **5.511.161,62** | **4.851.375,00** |

La Sociedad registró en el ejercicio 2018 como una deuda a largo plazo la parte del exceso de aportación del accionista único derivado del reconocimiento del inmueble indicado en la Nota 7 hasta tanto se resuelva con la Consejería la forma de reintegro de la citada cantidad.

Por último, por Orden de 21 de noviembre de 2023 se recibe una aportación adicional por importe de 371.502,35 euros de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria para la compensación de los resultados negativos del ejercicio 2022 no cubiertos con la aportación del accionista único para dicho ejercicio.

**12. SUBVENCIONES RECIBIDAS**

**12.1 Subvenciones de explotación**

A lo largo del ejercicio 2023, la Sociedad ha organizado y gestionado formación bonificada a través de la plataforma de la “Fundación Estatal para la Formación en el Empleo” por un total de 7.952,50 euros (4.861,05 euros en 2022).

Con fecha 19 de diciembre de 2023 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía alimentaria concede a la Sociedad una subvención directa nominada para el Apoyo a la Comercialización, Promoción y Ferias de Producto Local, por importe de 1.312.456,13 euros y ejecución 2023 y 2024. A 31 de diciembre de 2023 la Sociedad había ejecutado 97.435,56 euros. El resto, por importe de 1.215.020,57 euros, figura como una deuda transformable en subvenciones (Nota 13.2).

Con fecha 11 de agosto de 2023, el Cabildo de Gran Canaria ha concedido una subvención nominada a la Sociedad, por importe total de 50.000 euros, para los gastos corrientes 2023-2024 que se deriven del proyecto Valorización de las producciones locales de Gran Canaria, de los cuales en 2023 ha ejecutado 13.822,65 euros. El resto, por importe de 36.177,35 euros, que se ejecutará en 2024, figura como una deuda transformable en subvenciones (Nota 13.2).

Con fecha 11 de agosto de 2023, el Cabildo de Gran Canaria ha concedido una subvención nominada a la Sociedad, por importe total de 9.000 euros, para financiar la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de maquinaria”. Del importe de la subvención, 622,46 euros han sido destinados a gastos y el resto, por importe de 8.377,54 euros a inversión en maquinaria, por lo que ha sido registrado como subvención de capital (Nota 12.2)

Con fecha 27 de septiembre de 2022, el Cabildo de Gran Canaria ha concedido una subvención nominada a la Sociedad, por importe total de 50.000 euros, para los gastos corrientes 2022-2023 que se deriven del proyecto Valorización de las producciones locales de Gran Canaria, de los cuales en 2023 ha ejecutado 35.511,60 euros (14.488,40 euros en 2022).

Con fecha 5 de octubre de 2022 se le concede a la Sociedad una subvención como aportación dineraria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, por importe de 400.000,00 euros para el “Proyecto de valorización del producto local en el canal turístico 2022” cofinanciado por el FEDER en el marco del programa operativo Canarias 2014-2020. La Sociedad ejecutó 342.834,26 euros en 2023 (57.165,74 euros en 2022).

Con fecha 23 de diciembre de 2021 se le concede a la Sociedad una subvención nominada de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por importe de 2.000.000,00 euros, para la financiación del “Proyecto de alimentación saludable para familias en riesgo de exclusión social o pobreza en Canarias”. La Sociedad ejecutó 1.200.000,00 euros a 31 de diciembre de 2022. Con fecha 20 de abril de 2022 la Sociedad reintegró 800.000,00 euros no ejecutados, abonando los intereses de demora el 29 de junio de 2022 por importe de 4.767,12 euros.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se le concede a la Sociedad una subvención directa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de 300.000,00 euros, para llevar a cabo la celebración del certamen Agrocanarias en varias islas. La Sociedad ejecutó la totalidad de la subvención a 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 27 de junio de 2023 se le concede a la Sociedad una aportación dineraria para atender a los gastos derivados del incremento salarial del 2,5% adicional para el año 2023 del personal que presta servicios en la entidad por importe de 145.719,31 euros. El importe finalmente destinado al incremento fue 141.737,71 euros. El resto, por importe de 3.981,60 euros, deberá ser reintegrado una vez aprobadas las cuentas anuales y figura como una deuda transformable en subvenciones (Nota 13.2).

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se le concede a la Sociedad una aportación dineraria para atender a los gastos derivados del incremento salarial del 1,5% adicional para el año 2022 del personal que presta servicios en la entidad por importe de 88.891,08 euros. El importe finalmente destinado al incremento fue 85.526,77 euros. El resto por importe de 3.364,31 euros, fue reintegrado en 2023.

Con fecha 12 de junio de 2019, la Sociedad recibe notificación de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, como Autoridad de Gestión del Programa INTERREG V MAC 2014-2020, en la que se comunica que se aprueba el proyecto identificado con el acrónimo CUARENTAGRI y el código MAC2/1.1a/231, presentado por la Sociedad, como jefe de filas, con un montante total de Ayuda FEDER de 1.150.457,55 euros y cuya fecha de finalización es el 31 de agosto de 2022. Con fecha 7 de marzo de 2022 se concede una prórroga hasta el 31 de agosto de 2023 para la ejecución de la subvención. A la Sociedad le corresponde 283.560,91 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2023 se han ejecutado 286.822,91 euros (265.257,74 euros a 31 de diciembre de 2022), quedando finalizado este proyecto.

Con fecha 12 de junio de 2019 la Sociedad recibe notificación del Director General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en calidad de representante de la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, en la que se comunica que el Comité de Gestión del Programa, ha aprobado el proyecto identificado con el acrónimo MIMAR+ y el código MAC2/4.6d/249, presentado por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, en calidad de Beneficiario principal del proyecto, siendo la Sociedad el socio número 10 del mismo. El montante de Ayuda FEDER es de 1.707.444,60 euros, siendo la fecha de finalización el día 31 de octubre de 2022. Con fecha 17 de marzo de 2022 se concede una prórroga hasta el 31 de octubre de 2023 para la ejecución de la subvención. A la Sociedad le corresponden 102.796,80 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2023 se han ejecutado 62.770,21 euros (36.280,10 euros a 31 de diciembre de 2022), quedando finalizado el proyecto.

Con fecha 12 de junio de 2019 la Sociedad recibe notificación del Director General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en calidad de representante de la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, en la que se comunica que el Comité de Gestión del Programa, ha aprobado el proyecto identificado con el acrónimo PLASMAR+ y el código MAC2/1.1a/347, presentado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Beneficiario principal del proyecto, siendo la Sociedad el socio número 4 del mismo. El montante de Ayuda FEDER es de 816.656,94 euros, siendo la fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022. Con fecha 4 de julio de 2022 se concede una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023 para la ejecución de la subvención. A la Sociedad le corresponden 69.099,08 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2023 se ha ejecutado 56.555,91 euros (28.443,24 euros a 31 de diciembre de 2022), quedando finalizado el proyecto.

**12.2 Subvenciones de capital**

La Sociedad recibió en 2023 del Cabildo de Gran Canaria una subvención nominativa, por importe total de 9.000 euros, para financiar la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de maquinaria”. Del importe de la subvención, 622,46 euros han sido destinados a consumibles, registrándose como subvención de explotación (Nota 12.1) y el resto por importe de 8.377,54 euros a inversión en maquinaria, aplicándose en 2023 a su finalidad.

La Sociedad recibió en 2016 una subvención nominativa anticipada del Cabildo de Tenerife, por un importe total de 49.900 euros (Nota 6.1), destinada a la realización de la obra de montaje de una cámara de tratamiento cuarentenario de polilla de papas, aplicándola en 2017 en la finalidad para la que se otorgó.



**13. Pasivos financieros**

La composición de los pasivos financieros al 31 de diciembre es la siguiente:



Estos importes se desglosan en el balance de la siguiente forma:



**13.1 Deudas con entidades de crédito**

Al 31 de diciembre de 2023, no existen deudas con entidades de crédito.

**13.2 Derivados y otros**

El detalle de los pasivos financieros clasificados en esta categoría al 31 de diciembre es el siguiente:



*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:



Entre los ejercicios 2019 y 2023, noventa y cinco trabajadores han formulado ochenta y ocho demandas en reconocimiento de derecho y cantidad al percibo del complemento de antigüedad en el que reclaman un año de atrasos por dicho concepto. Al cierre del año 2023, quedan nueve demandas pendientes de juicio y sentencia.

La sociedad ha reconocido este derecho y ha abonado el complemento de antigüedad a todos los trabajadores adscritos al Convenio Colectivo de Oficinas y Estudios Técnicos a partir de enero de 2021, exceptuando a varios trabajadores para los que no se ha celebrado juicio o bien con juicio celebrado cuyas sentencias están pendientes de emitirse, por lo que la Sociedad ha dotado provisión por el importe de la antigüedad de dicho personal, que asciende a 11.261,85 euros (53.675,90 euros en el 2022) y que figura incluido en el epígrafe “Personal”.

Con fecha 8 de febrero de 2024, se publica en el BOE Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Este incremento salarial se produce con efecto retroactivo a 1 de enero de 2023, por lo que la Sociedad ha dotado una provisión por el importe correspondiente a dicho gasto del ejercicio 2023, que asciende a 29.143,86 euros.

**14. GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES**

El detalle de las garantías comprometidas con terceros, bajo la forma de avales bancarios al 31 de diciembre es el siguiente:



*Pasivos Contingentes*

En 2023 permanece abierta una cuestión litigiosa declarativa de cesión ilegal afectante al personal del Organismo Pagador de la Consejería Agricultura.

GMR ha tramitado estos expedientes de conformidad con la normativa en vigor, no obstante, y hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales, se ha obtenido unos pronunciamientos favorables y otros desfavorables por parte de los juzgados competentes, sin que sea factible efectuar una estimación objetiva de las probabilidades en el resultado de las demandas, del momento en el que serán resueltas las mismas ni de su cuantía, pues dependen de las circunstancias de cada caso individual y de la valoración que de ellos hagan los tribunales de justicia. No obstante, los pronunciamientos desfavorables hasta ahora no han supuesto ningún desembolso económico indemnizatorio para GMR, únicamente en algún caso la pérdida de los depósitos judiciales y consignaciones no significativos efectuados para recurrir.

En 2023 se ha formulado demanda de conflicto colectivo por parte de UGT para la adscripción de una parte de los trabajadores al Convenio Colectivo de Oficinas y Estudios Técnicos. Se ha obtenido sentencia favorable a la Sociedad, aunque ésta ha sido recurrida.

Además, hay abiertos varios litigios por reclamaciones de derechos fundamentales por importe de 441.891,61 euros de los que se ha obtenido sentencia favorable para la empresa, aunque han sido recurridas. La Sociedad, junto a sus asesores externos, califica la probabilidad de éxito del recurso, como posible, pero no probable, por lo que no se ha registrado provisión al 31 de diciembre de 2023.

En el ejercicio 2020 la Sociedad ha procedido a la resolución de un contrato de servicios suscrito con un tercero en el año 2019 por incumplimiento grave y reiterado por parte del contratista. La Sociedad presentó demanda contra el tercero, reclamando un montante total de 163 mil euros, correspondiente a las facturas pagadas en ejercicios anteriores que devienen del citado contrato (de los que 117 mil euros figuran como saldos a cobrar al cierre del ejercicio 2022). A su vez el tercero ha contestado ejercitando demanda reconvencional, reclamando a su vez a la Sociedad la cantidad de 331.289,49 euros.

Con fecha 27 de marzo de 2023 se dictó sentencia desestimando la demanda de la Sociedad y estimando parcialmente la del contratista, condenando a la Sociedad a pagar 280.998,55 euros. La Sociedad ha recurrido la sentencia y, junto a sus asesores externos, califica la probabilidad de que la sentencia sea firme como probable, por lo que se ha registrado una provisión al 31 de diciembre de 2023, por importe de 343.515,98 euros, correspondiente a los importes pagados de los cuales no se había registrado el gasto al entender que eran recuperables además del importe de la sentencia.

**15. SITUACIÓN FISCAL**

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre es el siguiente:



Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en cuatro años. La Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de los Administradores de la Sociedad, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad.

*POSEI Agricultura Campaña 2022*

Con fecha 14 de noviembre de 2023 se firma convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y la Sociedad por el que se encarga a la sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU (GMR), como medio propio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria para que ejerza de entidad colaboradora en la entrega y distribución de las ayudas de estado para la campaña 2022 y se aprueban las bases que han de regir la misma, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2023 (BOC núm. 111, de 9 de junio).

El 26 de diciembre de 2023 se firma adenda donde se añade también la Orden de 19 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas de Estado con financiación adicional extraordinaria a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, reguladas en las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 24 de mayo de 2019 (B.O.C nº 109, 10.06.2019), referidas a la campaña 2022, para las acciones y subacciones que se determinaron en el resuelvo tercero de la citada Orden, susceptibles de abono del complemento de la ayuda.

La Sociedad ha recibido 22.869.188,56 euros en 2022, transfiriendo 22.869.188,56 euros a los beneficiarios. El resto, por importe de 7.718,34 euros, queda pendiente de reintegrar o distribuir a 31 de diciembre de 2023

*POSEI Agricultura Campaña 2021 y revocaciones 2017 a 2020*

Con fecha 24 de junio de 2022 se firma convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y la Sociedad por el que se encarga a la sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU (GMR), como medio propio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, para que ejerza como entidad colaboradora en la entrega y distribución de las subvenciones convocadas por dicha consejería, mediante orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan determinadas ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2021 así como el pago y distribución de las ayudas que pudieran producirse como consecuencia de la tramitación de los respectivos procedimientos administrativos de revisión de los correspondientes actos administrativos finalizadores de las ayudas de las campañas 2016-2020, que fueron convocadas mediante las órdenes de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 14 de noviembre de 2017 (publicada en el BOC núm.226 de 23 de noviembre); de 3 de agosto de 2018 (publicada en el BOC núm.155 de 10 de agosto); de 6 de marzo de 2019 (publicada en el BOC nº121, de 18 de junio); y de 27 de abril de 2021 (cuyo extracto se publicó en el BOC nº91, de 5 de mayo), y se aprueban las bases que han de regir la misma. Dichas revocaciones quedan distribuidas en las siguientes líneas:

* Campaña 2021: 17.660.313 euros. La Sociedad recibe el día 28 de diciembre 2022 los fondos, transfiriendo 17.651.245,35 euros a los beneficiarios en 2022. El resto, por importe de 9.067,65 euros, quedó pendiente de reintegrar o distribuir a 31 diciembre 2022. Durante el 2023 se distribuyeron ayudas por 3.555,03 euros, reintegrándose el resto de 5.512,62 euros el 13 de abril de 2023.
* Revocaciones Campaña 2017: 20.013,73 euros. La Sociedad recibe el día 27 de diciembre 2022 los fondos, transfiriendo 19.894,89 euros a los beneficiarios en 2022. El resto, por importe de 118,84 euros, quedó pendiente de reintegrar o distribuir a 31 diciembre 2022. Durante el 2023 se distribuyeron ayudas por 81,80 euros, reintegrándose el resto de 37,04 euros el 13 de abril de 2023.
* Revocaciones Campaña 2018: 41.861,18 euros. La Sociedad recibe el día 27 de diciembre 2022 los fondos, transfiriendo 41.694,83 euros a los beneficiarios en 2022. El resto, por importe de 166,35 euros, quedó pendiente de reintegrar o distribuir a 31 diciembre 2022. Durante el 2023 se distribuyeron ayudas por 131,45 euros, reintegrándose el resto de 34,90 euros el 13 de abril de 2023.
* Revocaciones Campaña 2019: 17.444,98 euros. La Sociedad recibe el día 27 de diciembre 2022 los fondos, transfiriendo 17.375,05 euros a los beneficiarios en 2022. El resto, por importe de 69,93 euros, quedó pendiente de reintegrar o distribuir a 31 diciembre 2022, que fue distribuido en 2023, quedando a 31 de diciembre 2023 transferidas en su totalidad las ayudas.
* Revocaciones Campaña 2020: 7.903,71 euros. La Sociedad recibe el día 27 de diciembre 2022 los fondos, transfiriendo las ayudas en su totalidad a los beneficiarios en 2022.

*Ayudas UCRANIA*

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se firma un convenio de colaboración que tiene por objeto tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U., en adelante GMR, para la gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Decreto ley 13/2022, de 1 de diciembre, destinadas al mantenimiento del sector ganadero de Canarias con la finalidad de apoyar a dicho sector y paliar de esta manera las dificultades económicas que vienen experimentando a consecuencia de los incrementos de sus costes de producción derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de las mismas.

De acuerdo a la cláusula quinta, apartado d) del convenio de colaboración referido, GMR Canarias recibió el día 23 de enero de 2023, una transferencia por importe de 7.709.055,12 euros para la distribución de las ayudas referidas en la resolución del Director General de Agricultura nº 3098/2021-Tomo 1-Libro:228 de fecha 28/12/2021 publicado en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otra transferencia el día 11 de mayo de 2023 por importe de 8.500.000,00 euros para la distribución de las ayudas referidas en la resolución del Director General de Agricultura nº 3098/2021-Tomo 1-Libro:228 de fecha 28/12/2021 publicado en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sociedad ha transferido 15.838.474,47 euros en el 2023. El resto, por importe de 370.580,65 euros, queda pendiente de reintegrar o distribuir a 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 21 de diciembre de 2023 se firma adenda al convenio del 19 de diciembre, donde se procede a ampliar la fecha de finalización de la vigencia del convenio hasta el 19 de diciembre de 2024.

Se recibe una transferencia el día 29 de diciembre de 2023 por importe de 12.338.024,99 € para la distribución de ayudas contempladas en el convenio.

En resumen, la Sociedad ha transferido con cargo a la Subvención Ayudas UCRANIA 15.838.474,47 € en el 2023, habiéndose recibido 28.547.080,11 €. El resto, por importe de 12.708.605,64 €, queda pendiente de reintegrar o distribuir a 31 de diciembre de 2023.

En todos estos convenios, la Sociedad actúa como mero intermediario entre las Consejería y los beneficiarios finales de las ayudas.

**15.1 Cálculo del Impuesto sobre Sociedades**

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:



Los aumentos por diferencias permanentes en 2023 y 2022 se deben a multas, sanciones y donativos.

La conciliación entre el gasto / (ingreso) por impuesto sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravámenes aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos es la siguiente:



El cálculo del Impuesto sobre Sociedades a devolver es el siguiente:

Al 31 de diciembre, el detalle de las bases imponibles pendientes de compensar es el siguiente:



La Sociedad no ha registrado activos por impuesto diferido respecto a estas bases imponibles negativas pendientes de aplicar al estimar no ser probable que obtenga ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

**15.2 Pasivos por impuesto diferidos**

El desglose de los pasivos por impuestos diferidos registrados en el balance de situación al cierre del ejercicio es el siguiente:



**16. INGRESOS Y GASTOS**

**16.1 Segmentación del importe neto de la cifra de negocios y de otros ingresos de explotación por** **actividades realizadas en el ejercicio de los cometidos confiados por el poder adjudicador.**

La distribución del importe neto de la cifra de negocios y de la partida otros ingresos de explotación en función de que la actividad esté desarrollada en el ejercicio de los cometidos confiados por el poder adjudicador, es la siguiente:

****

\* Corresponde a la actividad de comercio al mayor de productos alimentarios que viene desarrollando la Sociedad en el ejercicio de los cometidos confiados por el poder adjudicador y que se ha formalizado mediante el Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 18 de diciembre de 2020.

**16.2 Importe neto de la cifra de negocios**

La distribución del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad correspondiente a sus operaciones continuadas por categorías de actividades, así como por mercados geográficos, es la siguiente:



**16.3 Consumos de mercaderías**

El detalle de los consumos de mercaderías es el siguiente:



**16.4 Consumos de materias primas y otras materias consumibles**

El detalle de los consumos de materias primas y otras materias consumibles es el siguiente:



**16.5 Gastos de personal**

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:



Se recoge en el apartado de provisiones la aplicación durante el ejercicio 2023 y 2022 de las reclamaciones del personal derivadas de demandas interpuestas durante los ejercicios 2020 y 2019 (Nota 13.2).

**16.6 Otros gastos de explotación**

El detalle de los otros gastos de explotación es el siguiente:



**17. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante los ejercicios 2022 y 2021 se refieren principalmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias y sus organismos autónomos. La naturaleza de las transacciones y saldos pendientes de liquidar, son los siguientes:



**17.1 Administradores**

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no han percibido remuneración alguna durante el ejercicio 2023 y 2022, a excepción del cargo del Consejero Delegado de la Sociedad, cuya remuneración devengada ha sido:



Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la Sociedad no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración, ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Durante el ejercicio 2023 se ha suscrito un seguro de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo, ascendiendo la prima a 3.300,00 euros (2.163,00 euros en el ejercicio 2022).

En relación con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores han comunicado que no tienen situación de conflicto con el interés de la Sociedad.

**18. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Las políticas de gestión de riesgos de la Sociedad son establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

La actividad con instrumentos financieros expone a la Sociedad al riesgo de crédito, de mercado y de liquidez.

**18.1 Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la Sociedad, es decir, por la posibilidad de no recuperar los activos financieros por el importe contabilizado y en el plazo establecido.

La exposición máxima al riesgo de crédito al 31 de diciembre es la siguiente:



Para gestionar el riesgo de crédito la Sociedad distingue entre los activos financieros originados por las actividades operativas y por las actividades de inversión.

*Actividades operativas*

Para minimizar el riesgo de crédito en el proceso comercial de GMR Canarias, ofreciendo a los clientes la posibilidad de pagar a crédito las compras que realizan, se hace necesario establecer una política de otorgamiento de crédito a clientes. La política de otorgamiento de crédito a clientes es aprobada por el Consejo de Administración:

- El Departamento de Cobros, previa solicitud del Departamento Comercial, solicitará a la aseguradora crédito por el importe solicitado por este departamento, una vez la aseguradora apruebe el crédito por el importe que estime, se comunicará al Departamento Comercial que está autorizado el otorgamiento del crédito, siendo el responsable de gestión de cobros el que procederá a rellenar esta información en la ficha del cliente.

- Todas las ventas realizadas a las grandes superficies, cadenas de supermercados, Administraciones Públicas y empresas públicas, excluidas de la póliza de seguros por parte de GMR Canarias, serán aprobadas por acuerdo expreso por parte del Consejo de Administración.

- Clientes no asegurados: Se dará un crédito hasta 1.000 euros por 60 días y no se le podrá vender si el saldo pendiente de abonar es mayor de cero, es decir, antes de hacer un nuevo pedido tiene que haber pagado la factura anterior, en caso de incumplimiento de la fecha de vencimiento se le requerirá y aunque pague, no se admitirá venta a crédito en ningún otro caso.

- Clientes asegurados:

* + En el caso de que a un cliente que esté asegurado se le solicite un aumento de

crédito y no se lo concedan, se queda con el crédito concedido, y se vende hasta el

límite asegurado.

* + En el caso de que un cliente que esté asegurado y la aseguradora le anule el crédito, no se le venderá a crédito, primero deberá abonar lo que esté pendiente, en su caso, y luego se podrán reanudar las ventas de contado.
  + En el caso de que a un cliente que está asegurado le bajen el crédito se ajustará las ventas a ese nuevo límite.

- El Consejero Delegado podrá conceder créditos excepcionales dando cuenta de los mismos para su ratificación en el siguiente Consejo de Administración.

El detalle por fecha de antigüedad de los “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” al 31 de diciembre es el siguiente:



*Actividades de inversión*

Las políticas de inversión financiera de la Sociedad establecen que las puntas de tesorería deberán invertirse en imposiciones a plazo fijo o en cuentas corrientes remuneradas dependiendo de la situación de los mercados financieros, debiendo ser aprobados por el Consejero/a Delegado/a.

**18.2 Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio y otros riesgos de precio.

*Riesgo de tipo de interés*

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los tipos de interés de mercado. No existe una exposición de la Sociedad al riesgo de cambios en los tipos de interés.

*Otros riesgos de precio*

Las acciones cotizadas y no cotizadas y los fondos de inversión están sujetos a variaciones en su valor razonable causadas por el precio de mercado de estas inversiones. La Sociedad gestiona este riesgo mediante la diversificación de las inversiones y la existencia de límites individuales y globales para la contratación de dichos instrumentos.

La adquisición de acciones de empresas no cotizadas debe ser aprobada por el Consejero/a Delegado/a.

La exposición máxima al riesgo de precio de los instrumentos de patrimonio al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es por importe de 601,01 euros.

**18.3 Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que la Sociedad no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener las disponibilidades liquidas necesarias.

Los porcentajes existentes al 31 de diciembre son los siguientes:



La situación financiera al cierre de 2023 cumple con el objetivo de mantener las disponibilidades líquidas necesarias, no teniendo previsto la Sociedad desfases entre los vencimientos de los cobros y los pagos comprometidos. No obstante, en caso de generarse desviaciones solicitará anticipos de tesorería a su accionista único a cuenta de aportaciones dinerarias y encargos.

**19. OTRA INFORMACIÓN**

**19.1 Estructura del personal**

Las personas empleadas por la Sociedad distribuidas por categorías son las siguientes:





El Consejo de Administración está formado por 8 personas, de las cuales 3 son mujeres y 5 son hombres.

El número medio de personas contratadas durante el ejercicio 2023 y 2022 con un grado de discapacidad igual o superior al 33% ascendía a 4, siendo sus categorías profesionales “Diplomado/a”, “Oficial Administrativo/a" y "Licenciado/a".

**19.2 Honorarios de auditoría**

Los honorarios devengados en el ejercicio por los servicios prestados por el auditor de cuentas han sido los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **(Euros)** | **2023** | **2022** |
|  |  |  |
| Servicios de auditoría cuentas anuales | 8.800,00 | 8.800,00 |
| Otros servicios | 5.530,00 | 4.530,00 |
|  | **14.330,00** | **13.330,00** |

**19.3 Información sobre medioambiente**

Los Administradores de la Sociedad estiman que no existen contingencias significativas relativas a la protección y mejora del medio ambiente que deba ser incluida en documento aparte de información medioambiental prevista en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de octubre de 2001, no considerando necesario registrar provisión alguna en tal sentido.

**19.4 Información sobre el período medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio.**

La información relativa al período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales se presenta de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 de 5 de julio, y sus modificaciones posteriores, y conforme a la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



**19.5 Información sobre el indicador para el cálculo de porcentaje de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por personas jurídicas controladas por los mismos, en virtud del art. 32.2.b de la LCSP.**

En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, el Gobierno de Canarias acuerda atribuir funciones de promoción y desarrollo de la comercialización de productos locales a la empresa pública “Gestión del Medio Rural de Canarias. S.A.U”, en los siguientes términos:

*“1. Se atribuye a la sociedad mercantil pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U, en el marco de las competencias autonómicas en materia de agricultura, ganadería y pesca, la función de promover y desarrollar la comercialización de productos locales, en particular, facilitando el acceso de los productores locales a los mercados mediante, entre otras vías, la concentración de la oferta, en especial de aquellos operadores primarios que carecen de la dimensión y volumen suficientes para acceder a esos mercados. Esta atribución se realiza sin perjuicio de cualesquiera otras acciones públicas en funcionamiento o que más adelante se puedan tomar en orden a la consecución de esos fines públicos.*

*2. La función que se atribuye se ejercerá por Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. bajo el control y supervisión de la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, de acuerdo con las instrucciones específicas recibidas que serán de obligado cumplimiento, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Gobierno de Canarias, a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en la legislación del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*3. Para el ejercicio de la función que se atribuye, se transferirán a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. los recursos económicos precisos, de conformidad con lo que disponga la legislación presupuestaria.*

*4. Por Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. se procederá a modificar los estatutos sociales con el fin de actualizar, clarificar y ajustar su objeto social a las tareas que le corresponden de conformidad con el presente Acuerdo. Esta adaptación deberá producirse en el plazo de un año, salvo que circunstancias externas a la sociedad demoraran la tramitación, cuya valoración se encomienda a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.”*

En virtud del acuerdo se considera la actividad de comercio al mayor de la Sociedad, es decir, todas las compras y ventas de producto que comercializa, como una función realizada por encargo de la Administración Autonómica Canaria, a los efectos de dar cumplimiento a la regla 80/20 conforme a lo previsto en el artículo 32.2 b) de la LCSP, considerándose todas las operaciones de venta de producto bajo la atribución mencionada en el citado acuerdo y, por lo tanto, incluido en el porcentaje de actividad realizada como medio propio del poder adjudicador.

Tal y como se indica en la Nota 1 anterior, los estatutos sociales se han modificado para cumplir con lo establecido en este acuerdo.

Más del 80 por ciento de las actividades de la Sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que le hace el encargo y la controla directamente o a través de otros entes controlados por el mismo.

Para determinar este porcentaje se establece como indicador el promedio del volumen global de negocios que en la Sociedad está formado, por una parte, por la prestación de servicios realizada al poder adjudicador bajo la figura de encargos y, por otra, por las ventas derivadas de *“(…) la función de promover y desarrollar la comercialización de productos locales, en particular, facilitando el acceso de los productores locales a los mercados mediante, entre otras vías, la concentración de la oferta (…)”,* que la Sociedad realiza bajo la actividad del comercio al mayor de producto alimentarios.

Esta última actividad, que viene realizando la Sociedad desde su constitución, ha sido formalizada mediante el acuerdo del Gobierno de Canarias, en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, por lo que, para aplicar la regla 80/20, se incluye la actividad comercial en el numerador de la citada regla, correspondiente a las actividades desarrollados en ejercicio de “cometidos confiados por el poder adjudicador”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se desglosa el importe de la cifra de negocios detallando las ventas y prestaciones de servicios realizadas en el ejercicio de los cometidos confiados por el poder adjudicador:

****

El Gobierno de Canarias, en su sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, reconoció a la Sociedad la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**20. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

No existen hechos posteriores significativos al cierre del ejercicio 2023.